



## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES NO LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Este informe se elabora con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1. ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

Se recogen a continuación un resumen de los elementos esenciales del contrato:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** La persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, tal y como establece el artículo 11.2.j) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Encontrándose vacante la mencionada Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 15 del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas ejercerá las competencias por suplencia del órgano competente.

**ÓRGANO DIRECTIVO Y PROPONENTE DEL CONTRATO:** Dirección General de la Función Pública - Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Será objeto del contrato la suscripción por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la póliza del Seguro Colectivo de Accidentes no Laborales, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.

El contrato garantizará prestaciones dinerarias en caso de producirse los siniestros previstos en el apartado 2.3. de esta propuesta.

**DIVISIÓN EN LOTES:** No, la naturaleza del contrato no admite prestaciones diferenciadas que constituyan una unidad funcional independiente, susceptible de ejecución o aprovechamiento separado.

**CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Contrato privado.

- CPV: 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes





**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 24 meses, desde las 12:00 horas del 16 de octubre de 2020 hasta las 12:00 horas del 16 de octubre de 2022.

Con independencia de la fecha de pago de la primera o sucesivas primas, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior, por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:** SI. El contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de 4 años (incluyendo la duración inicial).

**PLAZO DE GARANTÍA:** 1 año.

**RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO:** El abono al contratista se efectuará mediante primas periódicas. La prima será abonada por semestres vencidos, previa presentación del correspondiente recibo y conformidad de la Administración.

**MODIFICACIONES PREVISTAS:** Se admite la modificación del precio del contrato, en la misma proporción que el incremento o reducción significativa del número de asegurados, entendiéndose por tal aquel que conlleve una variación superior al 10 por ciento del número de asegurados.

El aumento o disminución del precio del contrato será el que resulte de la aplicación de esa proporcionalidad.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 280.000 € (Iva exento)

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 15080000G/121B/16216

**DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:**

| 2021      | 2022      |
|-----------|-----------|
| 140.000 € | 140.000 € |

**COFINANCIACIÓN COMUNITARIA:** No

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y con arreglo a la tramitación ordinaria prevista en los artículos 116 y 117 del citado texto legal.





## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

| CRITERIOS                          | PONDERACIÓN     |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. Precio                          | Hasta 80 puntos |
| 2. Aumento de capitales asegurados | Hasta 20 puntos |

## CONTENIDO ESPECÍFICO A INCLUIR EN EL PCAP:

Naturaleza jurídica de la póliza a suscribir.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado a tenor de lo señalado en el punto 1.º del apartado 1.a) del artículo 25 de la LCSP.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas, ni formará parte del contrato de seguro, Condición General Especial o Adicional alguna.

## 2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ES PRECISO SATISFACER

El Acuerdo Administración-Sindicatos sobre condiciones de trabajo en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el período 2008-2011 garantiza la existencia de un Seguro Colectivo de Accidentes para el personal a su servicio cuya cobertura debe comprender “el fallecimiento y los distintos tipos de incapacidad legalmente existentes”. En concreto, el apartado 2º del Título IV de dicho Acuerdo Administración-Sindicatos regulador de esta garantía se encuentra actualmente prorrogado y vigente.

Dicho acuerdo, en particular en lo que se refiere al compromiso de garantizar un seguro colectivo de accidentes, de conformidad con el apartado 1º del Título I, resulta de aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en el ámbito de aplicación directa de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin incluir al personal docente ni al personal de Instituciones Sanitarias del SESCAM.

Sin perjuicio de que el compromiso asumido por la Administración incluye el fallecimiento y los distintos tipos de incapacidad por accidente, las sucesivas pólizas contratadas han ido introduciendo mejoras en los riesgos y garantías aseguradas,





tales como la inclusión de la enfermedad profesional o las indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes, que se proponen mantener.

## 2.2. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN

En la medida en que corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la competencia para la celebración del contrato de referencia, se propone, como mejora voluntaria de la Seguridad Social, la nueva contratación de un seguro colectivo de accidentes y enfermedades profesionales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y sus Organismos Autónomos.

La contratación del seguro propuesto tiene como finalidad garantizar la adecuada cobertura y/o garantías que pudiesen derivarse como consecuencia de los accidentes sean o no de trabajo que pudiese sufrir el personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y sus Organismos Autónomos, al que resulta de aplicación el acuerdo antes citado, incluyendo además las enfermedades profesionales.

Esta Consejería tiene contratada actualmente con AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS una póliza colectiva de accidentes no laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El contrato del que trae causa la citada póliza fue suscrito con fecha 6 de octubre de 2016, entre el Secretario General de Hacienda y Administraciones Públicas y la entidad aseguradora, por un periodo comprendido entre el día 16 de septiembre de 2016 y el 16 de octubre de 2018.

Finalizado este periodo inicial de vigencia el contrato fue prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por dos periodos anuales sucesivos, cuyo vencimiento se produce a las 12:00 horas del próximo día 16 de septiembre de 2020.

De conformidad con la cláusula 4.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de referencia, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede exceder de cuatro años. Por lo tanto, no es posible otra prórroga del mismo.

Dado que el Acuerdo con las organizaciones sindicales continúa vigente al respecto, deben iniciarse los trámites para la suscripción de un nuevo contrato.

## 2.3 CONTENIDO CONCRETO DE LAS PRESTACIONES QUE CONFORMAN EL CONTRATO QUE SE PROPONE

**Actividad del colectivo:** Personal empleado público, personal alto cargos y personal becario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y sus Organismos Autónomos.





**Número de asegurados:** 17.595 (conforme al certificado del Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública a fecha 16 de abril de 2020).

Los datos incluyen al personal activo en nómina y/o en el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública, incluyendo por tanto al personal activo en dicho Registro que no haya optado por integrarse en el régimen de personal estatutario del SESCAM en los distintos procesos de integración llevados a cabo en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se excluye de la presente contratación al personal docente no universitario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

### **Garantías y Sumas Aseguradas por persona:**

Las **GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS** por persona son los siguientes:

- FALLECIMIENTO por accidente, no laboral o de trabajo, o enfermedad profesional: 38.510,12 euros/asegurado.
- GRAN INVALIDEZ derivada de accidente, no laboral o de trabajo, o enfermedad profesional: 61.000,00 euros/asegurado.
- INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA para cualquier profesión u oficio derivada de accidente, no laboral o de trabajo, o enfermedad profesional: 35.500,00 euros/asegurado.
- INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL para la profesión habitual derivada de accidente, no laboral o de trabajo, o enfermedad profesional: 35.500,00 euros/asegurado.
- INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL para la profesión habitual o PÉRDIDAS O REDUCCIONES ANATÓMICAS O FUNCIONALES PERMANENTES derivadas de un accidente, no laboral o de trabajo, o enfermedad profesional, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el BAREMO que figura como ANEXO al citado Pliego.

Además, para los riesgos cubiertos se incluyen las siguientes **GARANTÍAS ADICIONALES:**

A) Coberturas adicionales en caso de Fallecimiento por accidente, no laboral o de trabajo, o enfermedad profesional cubiertos por la póliza:

1. AYUDA POR HIJO MENOR DE EDAD Y/O INCAPACITADO: la cobertura consistirá en el abono a las personas beneficiarias de un capital adicional de





3.020,24 euros por cada hijo menor de 18 años o mayor de dicha edad incapacitado legal o judicialmente que tuviera la persona asegurada fallecida.

2. AYUDA DE ORFANDAD: la cobertura consistirá en el abono a las personas beneficiarias de un capital adicional de 6.010,12 euros por cada hijo menor de 18 años o mayor de dicha edad incapacitado legal o judicialmente cuando, como consecuencia de un mismo accidente, no laboral o de trabajo, o enfermedad profesional cubiertos por la póliza, falleciesen la persona asegurada y su cónyuge o pareja de hecho.

3. SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN SUCESIONES.

B) Coberturas adicionales en casos de Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Total derivados de un accidente, no laboral o de trabajo, o enfermedad profesional cubiertos por la póliza

1. AYUDA PARA ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DOMICILIO: la cobertura consistirá en el reembolso de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del domicilio de la persona asegurada, hasta un máximo de 6.010,12 euros por asegurado.

2. AYUDA PARA ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL VEHICULO: la cobertura consistirá en el reembolso de los gastos necesarios derivados de la reforma y/o adaptación del vehículo de la persona asegurada, hasta un máximo de 6.010,12 euros por asegurado.

3. AYUDA PARA SILLA DE RUEDAS Y ACCESORIOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y MOTRICES: la cobertura consistirá en el reembolso de los gastos derivados de la compra de silla de ruedas y accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de aquella a las necesidades de la persona asegurada, hasta un máximo de 6.010,12 euros por asegurado.

C) Coberturas adicionales en casos de Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Parcial o de Pérdidas o Reducciones anatómicas o funcionales Permanentes derivados de un accidente, no laboral o de trabajo, o enfermedad profesional cubiertos por la póliza.

1. AYUDA PARA APARATOS DE ORTOPEDIA: la cobertura consistirá en el reembolso de gastos por la compra de cualquier aparato de ortopedia que precise la persona asegurada con la finalidad de corregir las lesiones residuales producidas por un accidente, sea o no de trabajo, o enfermedad profesional, hasta un máximo de 2.012,12 euros por asegurado.

2. AYUDA PARA PRÓTESIS ORTOPÉDICA: la cobertura consistirá en el reembolso de los gastos ocasionados por la primera prótesis ortopédica que se implante a la persona asegurada cuando como consecuencia del accidente,





sea o no de trabajo, o de la enfermedad profesional, queden lesiones residuales corregibles mediante prótesis, hasta un máximo de 1.250,00 euros.

3. AYUDA PARA REHABILITACIÓN DE LAS LESIONES SUFRIDAS: la cobertura consistirá en el reembolso de los gastos producidos como consecuencia de la rehabilitación de lesiones traumáticas, ortopedia, de fonación, auditiva, visual, etc., con la finalidad de reducir en lo posible los porcentajes definitivos de pérdida funcional de miembros o facultades de la persona asegurada afectados, hasta un máximo de 2.010,12 euros por asegurado.
4. AYUDA PARA REPARACIÓN ESTÉTICA: la cobertura consistirá en el reembolso de los gastos para la reparación estética de perjuicios ocasionados por un accidente, sea o no de trabajo, o enfermedad profesional cubiertos por la póliza, hasta un máximo de 2.010,12 euros por asegurado.

### 3. FINANCIACIÓN

#### 3.1. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación es de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS** (280.000 euros, 140.000 euros/anualidad-), exento de IVA, según establece el artículo 20.1, apartado 16, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 3.2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado, tal y como prevé el art. 102.4 de la LCSP.

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta un estudio realizado por la Correduría de Seguros "UTE AON-GSF", con quien esta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas tiene suscrito un contrato de prestación de asesoramiento profesional preparatorio para la formalización de los contratos de seguros. En definitiva, en este contrato el precio de licitación se ha determinado según los precios del mercado, teniendo en cuenta la siniestralidad de la póliza, y con la experiencia resultante de anteriores licitaciones.

#### 3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 560.000 euros. Dicho importe comprende el total de las eventuales prórrogas del contrato.





### 3.4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato es la 15080000/G/121B/16216 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por lo tanto, para la adjudicación del presente contrato se precisa realizar retención de crédito, pues genera un gasto directo para la Administración.

### 3.5. RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO

El abono al contratista se efectuará mediante primas periódicas. La prima será abonada por semestres vencidos, previa presentación del correspondiente recibo y conformidad de la Administración.

La empresa adjudicataria se obligará a entregar la póliza contratada en un plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato.

La póliza contendrá las condiciones generales y particulares asociadas al contrato, ajustadas a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a su oferta en los exclusivos términos establecidos en dichos pliegos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

## 4. APTITUD Y SOLVENCIA NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 4.1. CONDICIONES DE APTITUD.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Las entidades licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la Certificación/Autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para operar en el ramo de seguros objeto de esta contratación.

### 4.2. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA QUE DEBEN SER EXIGIDAS A LOS LICITADORES.

Salvo que se haya aportado certificado de clasificación vigente y suficiente, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar su solvencia económica y financiera ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, a través de la presentación de:







### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP).

Criterio de solvencia: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y fecha de presentación de ofertas.

**Requisitos:**

El volumen anual de negocios será de importe igual o superior al 1.5 del valor estimado anual del contrato, equivalente a 210.000 €.

Se acreditará mediante:

Declaración responsable del licitador.

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP).

Criterio de solvencia: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

**Requisitos:**

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los CPV indicados en el cuadro resumen del presente pliego.

El importe anual acumulado que los licitadores deben acreditar en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años será igual o superior al 1.5 del valor estimado anual del contrato, equivalente a 210.000 €.

Se acreditará mediante:

1º Relación de los principales servicios efectuados, cuyo importe anual acumulado sea el que se ha indicado en el apartado anterior.

2º Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe del certificado será equivalente, al menos, a la cantidad prevista en el apartado anterior referido a los requisitos. Si se aportara más de un certificado, el importe acumulado de estos certificados será equivalente, al menos, a dicha cantidad.

## 5. GARANTÍAS

- Garantía Provisional: No se exige.
- Garantía Definitiva: No existen circunstancias que hagan conveniente eximir al





adjudicatario de la necesidad de constituir garantía, por lo que se constituirá garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

## 6. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

### 6.1. RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN

| CRITERIOS                          | PONDERACIÓN     |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. Precio                          | Hasta 80 puntos |
| 2. Aumento de capitales asegurados | Hasta 20 puntos |

### 6.2. FORMA DE EVALUACIÓN

#### 6.2.1. Precio

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 80 puntos, asignándose 80 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto de licitación. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 80 \times \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}}$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i.

PML: Presupuesto máximo de licitación

O<sub>i</sub>: Oferta presentada por el licitador i.

O<sub>min</sub>: Oferta mínima presentada.

La puntuación se realizará redondeando en el segundo decimal.

#### 6.2.2. Aumento de los capitales asegurados

Se otorgará 1 punto por cada 1.000 euros de incremento de todos los capitales de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez y Fallecimiento, hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación será redondeada en el segundo decimal.

Se otorgará 0 puntos a aquellas empresas que no efectúen aumento de capital alguno.

## 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 7.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO QUE SE PROPONE

Los responsables del contrato a los que corresponderá supervisar la ejecución y





adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada serán en sus respectivas áreas las personas titulares del Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública y del Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

## 7.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista- en el sentido utilizado por Ley de contratos del Sector Público, esto es, de acceso a los datos-.

## 7.3. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO: IMPOSICION DE PENALIDADES

7.3.1. Incumplimiento del contrato o cumplimiento defectuoso. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de los documentos contractuales. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

A continuación se recogen las penalidades previstas para los supuestos de incumplimiento del contrato, atendiendo a las especiales características del mismo y a los aspectos que se consideran necesarios para su correcta ejecución.

7.3.2. Penalidades y base económica para el cálculo de las penalidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades que se impongan por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

7.3.2.1. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. Se podrá imponer una penalidad de hasta el 5% del precio o del techo máximo de gasto, según lo establecido en el apartado anterior, en los casos que a continuación se relacionan. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, atendiendo para ello su mayor o menor incidencia en las personas y en la ejecución del contrato.

- a) El incumplimiento del “Plazo de pago de las indemnizaciones y ayudas” previstas en el PPT.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la “Información a rendir” previstas en el PPT.





- c) Incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Órgano de Contratación o por el responsable del contrato, relativas a la correcta prestación del servicio.

#### 7.4. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No se establecen.

#### 7.5. PLAZO DE GARANTÍA DE CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU INNECESARIEDAD

Plazo de garantía de 1 año.

#### 8. RELACIÓN DE PLIEGOS Y DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN QUE SE ACOMPAÑAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

A la presente propuesta se acompaña el Pliego de Prescripciones Técnicas, un Informe Económico de la Correduría de Seguros “UTE AON-GSF” y un certificado del Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública sobre el número de personas aseguradas.

#### 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Con objeto de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto de lo establecido para contratos en los exista cesión de datos – en el sentido utilizado por esta Ley de acceso a los datos- y puesto que el presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, se propone la inclusión en el PCAP de la finalidad de la “cesión” o “acceso a los datos”. En concreto, los tratamientos a realizar son los siguientes:

- |  |   |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida       | <input checked="" type="checkbox"/> Registro  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación   |
| <input type="checkbox"/> Conservación              | <input type="checkbox"/> Extracción   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta       | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión                                       |
| <input type="checkbox"/> Difusión                  | <input type="checkbox"/> Interconexión  |
| <input type="checkbox"/> Cotejo                    | <input type="checkbox"/> Limitación   |
| <input type="checkbox"/> Supresión                 | <input type="checkbox"/> Destrucción  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación   | <input checked="" type="checkbox"/> Otros: Gestión según la propia naturaleza del servicio. |





**10. VOCALES QUE PUEDEN SER DESIGNADOS, EN SU CASO, PARA REPRESENTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

| <b>Puesto de trabajo</b>  | <b>Nombre y Apellidos</b>       | <b>Teléfono</b> |
|---------------------------|---------------------------------|-----------------|
| Jefe de Servicio          | Félix Hernández Fernández       | 925389440       |
| Técnica Superior de Apoyo | Concha Fernández –Marcote Ruano | 925265513       |

Toledo, a la fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 6A66B1657165B2D778B1CA